

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 FEB. 2021
10:28 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO C-CC

Lic. Jorge Abraham González Illescas
Secretario de Servicios Parlamentarios del
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio.

San Raymundo Jalpan a 23 de Febrero del 2021

Asunto: Se remite punto de acuerdo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 FEB. 2021
10:22 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente, Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite al Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, XX Bis, XXII, XXIII del artículo 24 y se adiciona el párrafo tercero al artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que sea incluido en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Licda. Flor de María Arellanes Luna
Asesora Jurídica



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. NILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 23 de Febrero del 2021

Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura en el Estado de Oaxaca
P r e s e n t e.

La suscrita Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena e integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca remite al Congreso de la Unión la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, XX Bis, XXII, XXIII del artículo 24 y se adiciona el párrafo tercero al artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Uno de los problemas de desigualdad de género que afectan gravemente la economía de las mujeres alrededor del mundo, es el denominado impuesto o tarifa rosa, *pink tax* en inglés.

El impuesto rosa consiste en un aumento en el precio de productos dirigidos al sector femenino, a diferencia de los enfocados al público masculino. Generalmente los productos asociados con la higiene personal de la mujer son los que registran el llamado *pink tax*, mismos que pueden sustituirse por algún otro neutro, incluso, por productos similares para hombres.

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN) explica que el *pink tax*, debe entenderse no propiamente como un impuesto, en cambio, debe tratarse como un sobreprecio aplicado por estrategias mercadológicas, consecuencia de la estrecha vinculación entre la mujer y el hogar, lo que explicaría su mayor peso en las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

decisiones de compra. Al ser más activas las mujeres en el mercado nos convierte en un objetivo perfecto para las estrategias de consumo.

Violeta Rodríguez del Villar, investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, señala que este impuesto "se aplica normalmente a bienes que son de consumo obligatorio o que cubren necesidades básicas, entonces, de inicio, lo que provoca es que se incremente el costo de sus gastos y esto las lleva a tener una desventaja adicional que no es dimensionada con relación a los hombres".

En un estudio realizado en 2020 por la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) en el que recabó los precios de algunos productos similares para mujeres y hombres, constató que las mujeres pueden llegar a pagar hasta un 17.22 % más que los hombres.

En ese mismo sentido, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), ha señalado que los costos de seguros contratados por las mujeres son más altos que aquellos que son contratados por hombres, la razón es porque las aseguradoras parten del supuesto de que las mujeres vivimos más años que los hombres y además somos más propensas a padecer otras enfermedades, lo que genera que tengamos que pagar hasta un 17.22% más que los hombres.

La única razón de esta disparidad es que son destinados al sector femenino, lo que representa una clara forma de discriminación por razón de género.

La falta de información sobre el tema, hace que consumidoras y usuarias tomen decisiones erradas bajo la creencia de que están diseñados exclusivamente para mujeres; lo que sin duda además va en perjuicio de sus intereses económicos.

Cabe mencionar que en fecha 21 de junio de 2019, la Procuraduría Federal del Consumidor publicó en su página de internet: *Impuesto rosa: La utilidad no tiene color.*, el cual a la letra dice:

"También conocido por sus siglas en inglés como Pink Tax, esto es cuando el precio de un producto que va dirigido a niñas y mujeres es mayor, comparado



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus
SARS-CoV-2, COVID-19"*

con los de niños y hombres. Si bien esta práctica no está extendida, no significa que no exista.

Son distintas las categorías en las que se ofertan artículos en este tono y su precio es más elevado: ropa, cuidado personal e higiene son las principales. Algunos expertos consideran que se debe a que las marcas invierten más en la presentación de sus productos, empaque, diseño y publicidad, por el hecho de ir dirigidos a la mujer.

De acuerdo con el estudio del Observatorio de Coyuntura Económica y Políticas Públicas OCEPP, las mujeres representan aproximadamente el 70% de las decisiones de compra a escala mundial. El ser las más activas en el mercado las convierte en un objetivo perfecto en las estrategias de consumo.

Justo esa estrecha vinculación entre la mujer y el hogar o lo doméstico, explica su mayor peso en las decisiones de consumo. En ese sentido, la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) establece como uno de sus principios básicos promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores a través de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC)..."

En dicho artículo señala además que se recabaron precios de algunos productos similares para mujeres y hombres en diferentes establecimientos incluidos en el Programa "Quién es Quién en los Precios (QQP), del 29 de abril al 14 de mayo de 2019, con el objeto de encontrar diferencias en precio, encontrando lo siguiente:



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Productos similares para mujeres y hombres con diferencia de precio **Mayor diferencia**
Menor diferencia
 (Precios promedio por productos a escala nacional)

| Producto para la mujer | Precio | Producto para el hombre | Precio | Diferencias | |
|---|----------|--|----------|-------------|------|
| | | | | (\$) | (%) |
| Rastrillo desechable, Gillette. Presto Barba (Rosa), paquete c/2. | \$47.17 | Rastrillo desechable, Gillette. Presto Barba, paquete c/2. | \$40.24 | \$6.93 | |
| Ropa interior desechable, Tena, paquete 10 piezas, pants mujer, mediano, pañal para adulto. | \$125.30 | Ropa interior desechable, Tena, paquete 10 piezas, pants Discret, CH/M, pañal para adulto. | \$126.03 | \$19.27 | |
| Máquina para afeitar Gillette Venus breeze para dama, blister 1 pieza. | \$117.24 | Máquina para afeitar Gillette Mach3 Sensitive para caballero, blister 1 pieza. | \$108.45 | \$8.80 | 8.1% |
| Tinte al agua permanente para Dama, L'Elite. | \$122.67 | Tinte al agua permanente para Caballero, L'Elite. | \$113.83 | \$8.83 | 7.8% |
| Cartuchos para afeitar Gillette Verus breeze para dama 2 pzas. | \$117.57 | Cartuchos para afeitar Gillette Mach3 sensitive para caballero 2 pzas. | \$111.44 | \$6.13 | 5.5% |
| Rastrillo desechable, Gillette. Presto Barba 3 (rosa), paquete c/2. | \$66.63 | Rastrillo desechable, Gillette. Presto Barba 3, paquete c/2. | \$64.65 | \$1.98 | 3.1% |
| Rastrillo desechable, Gillette Presto Barba Excel (Rosa), paquete c/2. | \$61.41 | Rastrillo desechable, Gillette Presto Barba Excel, paquete c/2. | \$60.43 | \$0.98 | 1.6% |
| Calzón entrenador niña, Huggies Pull-Ups, extra grande, paquete con 30 pzas. | \$181.67 | Calzón entrenador niño, Huggies Pull-Ups, extra grande, paquete con 30 pzas. | \$179.27 | \$2.41 | 1.3% |
| Desodorante para Dama, Rexona Clinical Classic, caja c/barra 48g. | \$74.83 | Desodorante para Caballero, Rexona Clinical Men Clean, caja c/barra 48g. | \$74.70 | \$0.19 | 0.3% |

Fuente: Información recabada del Programa **Quién es Quién en los Precios (QQP)** del 29 abril al 14 de mayo de 2019, por lo que la fecha de publicación de este artículo pudieron haber cambiado.

Si bien hay productos con características específicas para cada sexo, algunos solo difieren en el color de la etiqueta o el personaje que puede acompañar la marca, por lo tanto emiten las siguientes recomendaciones: compara precios, identificar los productos para la mujer, comprar en oferta o al mayoreo, si los productos son iguales y solo cambia el precio por el color rosa, considerar la posibilidad de comprar la versión neutra.

Aunado a lo anterior, no podemos pasar por alto la brecha salarial entre mujeres y hombres ya que de acuerdo a Naciones Unidas, las mujeres siguen ganando en todo el mundo un 23 % menos que los hombres en el mercado de trabajo por el mismo empleo.

Elevar los costos de productos solo porque van dirigidos a las mujeres da muestra de la desigualdad que sigue persistiendo en nuestra sociedad, si no ponemos un alto a esta forma de violencia y discriminación contra las mujeres que se da en la cotidianidad, difícilmente podemos poner fin a las practicas machistas que siguen vulnerando a las mujeres.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

No existe razón válida y suficiente por la que las mujeres tengamos que pagar más por artículos de higiene y cuidado personal e incluso de salud y ropa en comparación con los artículos para hombres, aun cuando la utilidad es la misma.

Es de señalar que la PROFECO es la instancia encargada de fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

Que tiene además como misión, proteger y promover los derechos de los consumidores, garantizando las relaciones comerciales equitativas que fortalezcan la cultura del consumo responsable y el acceso en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, asegurando la certeza, legalidad y seguridad jurídica dentro del marco normativo de los Derechos Humanos reconocidos para los consumidores.

Toda vez que el objeto de la Ley Federal de Protección al Consumidor es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, resulta necesario reformar diversos preceptos de la citada ley, a fin de garantizar el acceso igualitario a los productos ofertados a mujeres y hombres cuya utilidad es la misma.

Por ello, propongo a esta Soberanía remitir al Congreso de la Unión una iniciativa por la que se reforma la fracción I, XX Bis, XXII, XXIII del artículo 24 y se adiciona el párrafo tercero al artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para mayor claridad, sirve de apoyo el siguiente cuadro:

| LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE REDACCIÓN |
| Artículo 7 Bis.-... | Artículo 7 Bis.-... |
| ... | ... |
| (Sin correlativo) | El proveedor que incluya o considere una cantidad adicional o sobreprecio por razón |



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

II. a XX. ...

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia Económica la denuncia que corresponda;

XXI....

XXII. Coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas;

XXIII. Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos por la ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades o agencias sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad del consumidor; ordenar y difundir llamados a revisión dirigidos a

de género será sancionado en términos de esta Ley.

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la **igualdad** y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

II. a XX. ...

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, **sobrepuestos**, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia Económica la denuncia que corresponda;

XXI....

XXII. Coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad, **mujeres** e indígenas;

XXIII. Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos por la ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades o agencias sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad **o la desigualdad económica de las y los consumidores;**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

| | |
|--|--|
| <p>proveedores y dar a conocer los de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;</p> | <p>ordenar y difundir llamados a revisión dirigidos a proveedores y dar a conocer los de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la desigualdad económica de las y los consumidores, así como cualquier práctica que pueda constituir desigualdad económica por razón de género;</p> |
| <p>XXIV. a XXVII. ...</p> | <p>XXIV. a XXVII. ...</p> |

Respecto a la facultad de la Legislatura para promover iniciativas o reformas a una Ley Federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71 fracción III, establece lo siguiente:

Artículo 71. *El derecho de iniciar leyes o decretos compete:*

I. y II....

III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y

IV....

...

...

...

De igual manera la Constitución local, en sus artículos 50 fracción I y 59 fracción IV, señala:

Artículo 50.- *La facultad, atribución y derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:*

I.- A los Diputados;

II.- a la VII.-...

Artículo 59.- *Son facultades del Congreso del Estado:*

I.- a la III.-...

IV.- Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión;

V.- a la LXXVI.-...

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 104 y 105 a la letra dice:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

ARTÍCULO 104. *El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:*

I. A los Diputados;

II. a la VIII....

...

ARTÍCULO 105. *Toda resolución que dicte el Congreso del Estado, tendrá el carácter de Ley, Decreto, Acuerdo o Iniciativa ante el Congreso de la Unión.*

...

...

De los artículos citados se advierte que es facultad de los Diputados locales proponer iniciativas de ley o decreto ante el Congreso Local, y que la facultad de proponer iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión es de las Legislaturas de los Estados.

Por lo anterior, propongo que esta Soberanía remita a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa.

Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción I, XX Bis, XXII, XXIII del artículo 24 y se adiciona el párrafo tercero al artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

DECRETO

Único.- Se reforma la fracción I, XX Bis, XXII, XXIII del artículo 24 y se adiciona el párrafo tercero al artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis.-...

...

El proveedor que incluya o considere una cantidad adicional o sobreprecio por razón de género será sancionado en términos de esta Ley.

Artículo 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2, COVID-19"

I. Promover y proteger los derechos del consumidor, así como aplicar las medidas necesarias para propiciar la **igualdad** y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores;

II. a XX. ...

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, **sobrepuestos**, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia Económica la denuncia que corresponda;

XXI....

XXII. Coadyuvar con las autoridades competentes para salvaguardar los derechos de la infancia, adultos mayores, personas con discapacidad, **mujeres** e indígenas;

XXIII. Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos por la ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades o agencias sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la **desigualdad económica de las y los consumidores**; ordenar y difundir llamados a revisión dirigidos a proveedores y dar a conocer los de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la **desigualdad económica de las y los consumidores**, así como cualquier práctica que pueda constituir desigualdad económica por razón de género;

XXIV. a XXVII. ...

Por las razones expuestas, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus
SARS-CoV-2, COVID-19"*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca remite a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I, XX Bis, XXII, XXIII del artículo 24 y se adiciona el párrafo tercero al artículo 7 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Atentamente

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis
LXIV Legislatura del Honorable
Congreso el Estado de Oaxaca



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR